

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 109-2019 MODIFICACIÓN RES PELÁGICOS
ANCHOVETA- SARDINA COMÚN REGIÓN DEL MAULE 2019



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4655 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3389**

VALPARAÍSO, **30 OCT 2019**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 109/2019, de fecha 18 de octubre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, y los Decretos Exentos N° 191 de 2012, y sus modificaciones, N° N° 533 de 2018, N° 81 y N° 220, ambos de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4655 de 2018 y N° 3371 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común de la Región del Maule se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 220 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificaron las cuotas globales anuales de captura de los mencionados recursos en las unidades de pesquería comprendidas desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, establecidas mediante Decreto Exento N° 533 de 2018, modificado mediante Decreto Exento N° 220 de 2019, ambos del mismo Ministerio.

Que mediante Resolución Exenta N° 3371 de 2019, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2019, antes citado.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 109/2019 citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4655 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales las mencionadas pesquerías en la Región del Maule.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N°4655 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de anchoqueta *Engraulis ringens* y sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región del Maule, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B), por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

	Cuota (tonelada)
Organización	Ene-dic
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	377,235
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	204,534
Cuota Residual	63,231
Total	645,000

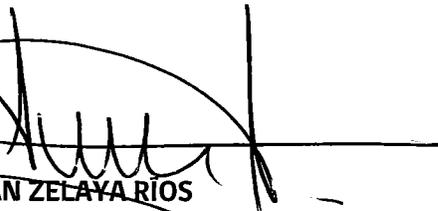
B) Pesquería artesanal de Sardina común:

	Cuota (tonelada)
Organización	Ene-dic
Sindicato de Pescadores "Pelágicos del Maule" Constitución, Registro Sindical Único 07.05.0150	822,351
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Constitución "SIPARCON", Registro Sindical Único 07.05.0193	427,144
Cuota Residual	97,504
Total	1347,000

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE
S/N


DOP/CGS/MFC